

Condiciones Particulares para Forex y CFD

1. CONTRATO Y PLATAFORMAS DE NEGOCIACIÓN

- 1.1. Swissquote Bank SA (el «**Banco**») ofrece Plataformas de Negociación para la negociación con divisas, metales preciosos y otros Instrumentos Financieros admitidos, incluidos, en su caso, CFD («contracts for differences») y Opciones de Divisas (conjuntamente, los «**Instrumentos**»), como Advanced Trader y MetaTrader (incluidas sus versiones web y móvil) y otras Plataformas de Negociación que puedan estar disponibles en cada momento (individualmente, una «**Plataforma**» y, conjuntamente, las «**Plataformas**»).
- 1.2. Las presentes Condiciones Particulares para Forex y CFD (las «**Condiciones Particulares**») rigen el uso de las Plataformas y las Transacciones en ellas realizadas (las «**Transacciones**»), ya sean estas Transacciones iniciadas electrónicamente o con la ayuda de la Mesa de Contratación del Banco (la «**Mesa de Contratación**»).
- 1.3. Las presentes Condiciones Particulares son parte integral del Contrato, que se aplicará al servicio prestado por el Banco respecto a las Transacciones.
- 1.4. El Cliente ha leído y comprendido, y acepta todas las estipulaciones de las Condiciones Particulares, así como la información que aparece en los documentos a los que se refieren estas Condiciones Particulares, y en particular el Documento de Información sobre los Riesgos Relacionados con Forex y CFD, el sitio web del Banco, las Reglas de Mercado (según se definen más abajo), las condiciones de las Transacciones específicas y los distintos folletos, hojas de datos y otras fichas informativas disponibles en el sitio web del Banco o en cualquier Plataforma. Todos los documentos anteriormente indicados son parte integral de las presentes Condiciones Particulares. El Cliente reconoce y acuerda que el Banco considera que, una vez que el Cliente haya realizado una Transacción con sujeción a o de acuerdo con condiciones específicas, un folleto, hoja de datos o ficha informativa disponibles en el sitio web del Banco o en una Plataforma, el Cliente ha aceptado las condiciones de dicho documento.
- 1.5. Salvo que se indique algo distinto en el presente documento, las definiciones que aparecen en las Condiciones Generales se aplicarán a los efectos de estas Condiciones Particulares.
- 1.6. El Cliente reconoce y acuerda que, en caso de contradicción entre las presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales o cualquier otro documento contractual, prevalecerán las presentes Condiciones Particulares salvo acuerdo en contra.
- 1.7. El Banco se reserva el derecho a modificar estas Condiciones Particulares conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales.

2. REGLAS DE MERCADO

- 2.1. El Cliente reconoce y acuerda que el Banco es libre de establecer las condiciones de uso de las Plataformas (las «**Reglas de Mercado**»), que exhibirá en su sitio web del modo que considere conveniente. En concreto, el Banco, a su discreción, podrá establecer:
 - a) el horario de funcionamiento de las Plataformas;
 - b) el horario de cierre de las Plataformas (por ejemplo, las horas de fines de semana en las que no es posible realizar Transacciones);
 - c) el horario de funcionamiento de la Mesa de Contratación;
 - d) los importes mínimos, incrementales y máximos de las Transacciones;

- e) el límite máximo de posición abierta neta («Límite NOP») aplicable a su Cuenta;
- f) los Instrumentos disponibles en las Plataformas (incluida su disponibilidad para negociación);
- g) el máximo efecto de apalancamiento y el Margen Requerido (según se define más abajo) durante las horas de funcionamiento o cierre de las Plataformas;
- h) la divisa, frecuencia y otros términos relacionados con la contabilidad de beneficios realizados y latentes (también denominados «Pérdidas y Ganancias» o «PyG»), así como el Crédito/Débito Roll-over (según se define más abajo);
- i) la hora límite para la realización de Roll-overs (según se define más abajo) y la contabilidad del Crédito/Débito Roll-over (según se define más abajo);
- j) la frecuencia, lugar de almacenamiento y producción de avisos y extractos de Transacciones y otros Informes;
- k) el funcionamiento y el método de ejecución de los tipos de órdenes disponibles (las «**Órdenes**») para negociar un Instrumento en una Plataforma.

2.2. Las Reglas de Mercado podrán variar en función de la Plataforma, el Cliente, los grupos de clientes, el periodo en cuestión u otros criterios aplicados por el Banco.

2.3. El Banco tendrá derecho a modificar o cambiar las Reglas de Mercado a su exclusiva discreción, en cualquier momento y sin Notificación previa.

2.4. Al llevar a cabo una Transacción, el Cliente confirma que ha leído la última versión de las Reglas de Mercado antes de ejecutarla y que las acepta.

3. POSIBILIDAD DE UTILIZAR UNA PLATAFORMA

- 3.1. Si lo considera necesario para su propia protección o la de sus socios contractuales, el Banco podrá, en cualquier momento, caso por caso y según lo estime conveniente, decidir, sin Notificación previa y sin aducir razones, limitar o cancelar el derecho del Cliente a realizar Transacciones y/o a acceder a una Plataforma y/o rehusar la ejecución de sus Órdenes en la medida en que dichas Órdenes no correspondan únicamente a la liquidación de Posiciones Abiertas. El Banco informará al Cliente una vez que haya tomado dicha decisión. En este sentido, el Banco recomienda al Cliente que tenga una cuenta disponible con otro intermediario o sociedad de servicios de inversión que ofrezca los mismos servicios que el Banco, de forma que el Cliente pueda realizar las Transacciones deseadas en caso de no poder ejecutarlas en las Plataformas.
- 3.2. Salvo en caso de fraude o negligencia grave del Banco, éste no será considerado responsable de que el Cliente no haya podido introducir una Orden o por rehusar ejecutar una Orden.
- 3.3. El Cliente es consciente de que el acceso a una Plataforma puede requerir que instale un software determinado. Es posible que el Cliente no pueda simplemente conectarse a su Cuenta para realizar Transacciones. El Cliente tendrá en cuenta esta posible limitación: cuando el Cliente tenga Posiciones Abiertas en una Plataforma, en todo momento deberá asegurarse de poder usar dicha Plataforma en un plazo muy breve. En circunstancias en las que el Cliente necesite realizar Transacciones con mucha rapidez, la necesidad potencial de instalar un software antes de poder llevar a cabo las Transacciones podría tener consecuencias adversas.

4. MARGEN

- 4.1. El importe que el Cliente desee utilizar para realizar Transacciones (el «**Margen**») será suficiente en todo momento para cubrir el margen requerido por las Posiciones Abiertas en la Cuenta del Cliente, y, en su caso, las Órdenes abiertas del Cliente (el «**Margen Requerido**») sin que el Banco tenga que notificárselo. El Cliente pagará al Banco de inmediato cualquier importe adicional de Margen que sea necesario para cubrir cualquier Margen Requerido, y abonará el importe necesario para liquidar cualquier saldo pendiente en cualquier Cuenta.
- 4.2. El Banco es libre de establecer, a su exclusiva discreción y con independencia de las condiciones de mercado, el Margen Requerido respecto a las Transacciones que el Cliente desee realizar, las Posiciones Abiertas del Cliente y, en su caso, las Órdenes abiertas del Cliente. El Banco se reserva el derecho a modificar el Margen Requerido en cualquier momento. En este contexto, el Banco podrá, aunque no estará obligado a hacerlo, tener en cuenta el importe de Posiciones Abiertas de la Cuenta del Cliente, el volumen de las Transacciones, las horas y días afectados, las condiciones del mercado – como, por ejemplo, una falta de liquidez pronunciada o una volatilidad elevada –, así como otros criterios que el Banco podrá aplicar a su exclusiva discreción. El Cliente deberá consultar las páginas relativas al Margen Requerido en el sitio web del Banco para asegurarse de que mantiene un Margen suficiente en su Cuenta.
- 4.3. El Banco, a su exclusiva discreción, podrá rehusar la ejecución de cualquier Orden si el Margen no se considera suficiente para cubrir el Margen Requerido respecto a las Transacciones deseadas. El Banco tendrá derecho, aunque no estará obligado a hacerlo, a ejercer los derechos indicados en la Cláusula de las Condiciones Generales en caso de Supuesto de Incumplimiento (como el derecho a liquidar la totalidad o parte de las Posiciones Abiertas, lo que puede dar lugar a la pérdida de todos los activos depositados por el Cliente en el Banco, o incluso a pérdidas superiores a los activos depositados por el Cliente en el Banco), en concreto si el Cliente no cubre el Margen Requerido y/o cuando se alcance el Activador de Liquidación (según se define más abajo). El Banco, tras ejercer sus derechos conforme a esta Cláusula, informará al Cliente en consecuencia.
- 4.4. El Cliente se compromete a hacer un seguimiento del estatus de todas sus Órdenes hasta que se le haya informado de la ejecución o la no ejecución de dichas Órdenes.

5. EFECTO DE APALANCAMIENTO

- 5.1. El Cliente podrá decidir utilizar un efecto de apalancamiento en sus Transacciones. El máximo efecto de apalancamiento podrá diferir entre los distintos grupos de clientes, el periodo en cuestión u otros criterios aplicados por el Banco. Por ejemplo, el máximo efecto de apalancamiento autorizado «overnight» (de un día para otro) o fuera de Días Hábiles podrá diferir del máximo efecto de apalancamiento normalmente autorizado durante Días Hábiles. En este sentido, nótese que **la transición a un periodo en el que el máximo efecto de apalancamiento sea diferente puede dar lugar a la liquidación automática de la totalidad o parte de las Posiciones Abiertas del Cliente.**
- 5.2. El Banco podrá cambiar a su exclusiva discreción el máximo efecto de apalancamiento y el Margen Requerido en cualquier momento, sin Notificación previa, por un periodo fijo o indeterminado, a clientes o grupos de clientes. En concreto, lo anterior puede ocurrir en condiciones de mercado extremas caracterizadas por falta de liquidez o volatilidad elevada. **Un cambio del máximo efecto de apalancamiento o del Margen Requerido puede dar lugar a la liquidación automática de la totalidad o parte de las Posiciones Abiertas del Cliente.**

- 5.3. **Por el presente, el Cliente reconoce que aceptará cualquier consecuencia derivada de un cambio del máximo efecto de apalancamiento o del Margen Requerido.**

6. ROLL-OVER DE POSICIONES ABIERTAS

- 6.1. En caso de que el Banco no reciba Órdenes del Cliente para liquidar o compensar una Posición Abierta al cierre de un Día Hábil, el Banco, en general (aunque no estará obligado a hacerlo) procederá a ejecutar un «roll-over» («**roll-over**») de dicha Posición Abierta hasta la siguiente fecha de liquidación que sea Día Hábil.
- 6.2. El Roll-over (también denominado «swap» o «tomorrow next (tom-next)») tendrá efectos sobre la Cuenta. Las Posiciones Abiertas afectadas por el Roll-over permanecerán abiertas, pero el Banco abonará o adeudará un importe en la Cuenta denominado «**Crédito/Débito Roll-over**» y que el Banco calculará a su exclusiva discreción. Un Débito Roll-over podrá dar lugar a la liquidación automática de la totalidad o parte de las Posiciones Abiertas del Cliente.
- 6.3. El Cliente confirma que ha leído y entendido lo explicado sobre el principio, el mecanismo, los parámetros y otros detalles sobre el Roll-over que se encuentran disponibles en las presentes Condiciones Particulares, en el sitio web del Banco o en cualquier formato que el Banco considere adecuado y haya puesto a disposición del Cliente. Además, el Cliente confirma que ha entendido y acepta que el Roll-over podrá aplicarse de distintas formas dependiendo del Instrumento de que se trate.

7. EVENTOS QUE AFECTAN A LOS ACTIVOS SUBYACENTES, DERECHOS ADSCRITOS A LOS ACTIVOS SUBYACENTES

- 7.1. Si el activo subyacente de cualquier Instrumento mantenido por el Cliente (el «**Activo Subyacente**») está sujeto a un dividendo u otra distribución en efectivo (cada uno de estos eventos, una «**Distribución en Efectivo**»), el Banco realizará unos esfuerzos razonables por reflejar debidamente dicha Distribución en Efectivo en la Cuenta del Cliente, teniendo en cuenta la o las Posiciones Abiertas del Cliente en el Instrumento en la fecha ex-dividendo aplicable al Activo Subyacente. A fin de calcular el impacto de una Distribución en Efectivo, el Banco tendrá derecho a considerar el importe neto de la Distribución en Efectivo que recibiría un contribuyente suizo que mantuviera una posición equivalente en el Activo Subyacente. El Cliente reconoce que, si mantiene una posición corta en el Instrumento, el ajuste para reflejar la Distribución en Efectivo podría resultar en un adeudo de su Cuenta.
- 7.2. Si un Activo Subyacente está sujeto a una acción corporativa no mencionada en la Cláusula 7.1 anterior, como una distribución de activos (diferente de una Distribución en Efectivo), fusión, oferta pública de adquisición, fraccionamiento o reagrupamiento de las acciones u otro evento similar (cada uno, una «**Acción Corporativa**»), el Banco realizará unos esfuerzos razonables por replicar el efecto de dicha Acción Corporativa en el Instrumento o cualquier Posición Abierta en el Instrumento, según resulte oportuno para reflejar el impacto económico de la Acción Corporativa en el Instrumento o cualquier Posición Abierta en el Instrumento. Con independencia de la oración que antecede:
- **si cualquier Acción Corporativa es voluntaria**, o sea, si a los titulares de los Activos Subyacentes se les da la elección sobre si participar o no en ella (como en el caso de una emisión con derechos de suscripción preferente), entonces **el Banco tendrá derecho a no tomar ninguna medida en relación con dicha Acción Corporativa;**

- si cualquier Acción Corporativa no es voluntaria, pero a los titulares de los Activos Subyacentes se les da a elegir entre varias opciones, el Banco decidirá cuál tener en cuenta para reflejarla en el instrumento y el Cliente no tendrá derecho a impartir instrucciones al Banco al respecto. Por ejemplo, si a los titulares de un Activo Subyacente se les da la opción entre recibir efectivo o acciones, el Banco tendrá derecho a decidir que cualquier ajuste en el Instrumento o la Posición Abierta en el Instrumento se basará en la distribución en efectivo;
- si cualquier Acción Corporativa resulta en la creación de nuevos activos o la distribución de activos a los titulares de los Activos Subyacentes (como en una distribución de activos, una fusión o una absorción), el Banco no tendrá obligación alguna de crear nuevos Instrumentos para reflejar la Acción Corporativa. En tal supuesto, el Banco tendrá derecho a adoptar cualquier otra medida que estime oportuna (incluida la distribución de efectivo correspondiente al valor que un titular de los Activos Subyacentes realizaría vendiendo los activos de nueva creación o los activos distribuidos, a la discreción del Banco); y

7.3. Cualquier decisión del Banco tomada en virtud de las Cláusulas 7.1 y 7.2 podría resultar en un ajuste del tamaño, el valor, el número o la moneda de una Posición Abierta, así como en el cierre de Posiciones Abiertas o la apertura de Transacciones en los mismos o diferentes instrumentos. El Banco determinará cualquier ajuste, incluida la fecha de registro en la que se basa y la fecha de vigencia. Por añadidura, el Banco tendrá derecho a realizar cualquier pago al Cliente en virtud de las Cláusulas 7.1 y 7.2 en una moneda en que esté denominada la Cuenta, al tipo de cambio determinado por el Banco.

7.4. El Banco no estará obligado a informar al Cliente de ninguna Acción Corporativa (ya sea voluntaria o no) y tendrá derecho a realizar cualquier acción permitida en virtud de la presente Cláusula 7 sin comunicarlo al Cliente.

7.5. El Cliente reconoce y acepta que, aunque ciertos Activos Subyacentes pueden comportar derechos de voto u otros derechos (como los de valoración y de inspección), los Instrumentos no conllevarán tales derechos. En consecuencia, como titular de un Instrumento, el Cliente no tendrá derecho a ejercer u ordenar al Banco que ejerza ningún derecho adscrito a los Activos Subyacentes.

8. MERCADO DEL ACTIVO SUBYACENTE

8.1. En función de sus Activos Subyacentes, ciertos Instrumentos pueden estar sujetos a determinadas leyes, reglamentos y normas y prácticas de mercado, incluido con respecto a la prohibición de las operaciones con información privilegiada y la manipulación de mercado. Al estipular Transacciones en Instrumentos, el Cliente manifiesta y garantiza que cumple dichas leyes, reglamentos y normas y prácticas de mercado y, en especial, que:

- no está estipulando la Transacción para manipular el mercado de los Activos Subyacentes;
- no está utilizando información confidencial sustancial para estipular la Transacción; y
- cumple con cualquier obligación de divulgación aplicable.

8.2. En el supuesto de que los Activos Subyacentes sean sometidos a una suspensión, salida de un mercado o una intervención similar de un operador de una plataforma de negociación, un regulador o un organismo de autorregulación, o si el emisor de los Activos Subyacentes entra en situación de quiebra o insolvencia, se disuelve o se ve afectado por un evento similar, el Banco tendrá derecho a impedir al Cliente estipular cualquier Transacción adicional, cerrar cualquier Posición Abierta o cancelar cualquier Orden pendiente. En tal supuesto, el Banco podrá ofrecer (y cerrar las Posiciones Abiertas a) un último precio de referencia, determinado por

el mismo teniendo en consideración las circunstancias, y que podría ser cero en caso de quiebra del emisor de los Activos Subyacentes.

9. RIESGOS ASOCIADOS A LAS TRANSACCIONES

9.1. **El Cliente reconoce y entiende que la negociación en Instrumentos es altamente especulativa, implica un nivel extremo de riesgo y suele ser adecuada únicamente para personas que puedan asumir y sostener un riesgo de pérdidas superiores a su Margen.**

9.2. Se recomienda al Cliente que consulte el Documento de Información sobre los Riesgos Relacionados con Forex y CFD, donde se indican algunos de los riesgos asociados a las Transacciones y que se adjunta al presente documento.

10. MANIFESTACIONES

10.1. A la fecha de la apertura de la Cuenta, la fecha de cualquier Transacción u otra operación (tal como un pago) relativa a la Cuenta y cualquier fecha en la que el Contrato o parte del mismo se revise, actualice o modifique, el Cliente confirma al Banco y acuerda lo siguiente a favor del Banco:

- a) El Cliente confirma que entiende la naturaleza de todas las Transacciones que realiza, todas las circunstancias que rodean a las Transacciones, el Margen Requerido de dichas Transacciones, los mecanismos Roll-Over, el Sistema de Liquidación Automática (según se define más abajo), los aspectos relativos al precio, los factores de riesgo, el grado de riesgo y el alcance del riesgo al que estará expuesto al realizar dichas Transacciones, especialmente por los movimientos alcistas o bajistas de los precios, las posibles restricciones vinculadas al mercado OTC («over-the-counter»), las normas de mercado aplicables a las Transacciones y los demás términos y condiciones relacionados con dichas Transacciones.
- b) El Cliente es consciente de las normas de mercado aplicables a las Transacciones y acuerda someterse a ellas.
- c) El Cliente únicamente invertirá activos que pueda permitirse perder sin tener que modificar su nivel de vida, y el Cliente dejará de negociar con Instrumentos en caso de que su situación personal deje de permitirselo. El Cliente comprende que únicamente deben exponerse al riesgo que suponen las Transacciones aquellos activos que no necesite para satisfacer los gastos corrientes de su hogar de forma proporcionada a sus ingresos y demás activos. El Banco puede considerar el Margen «capital de riesgo».

11. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE POSICIONES ABIERTAS

11.1. El Cliente confirma que es el único responsable de gestionar y seguir sus Posiciones Abiertas y sus Órdenes abiertas.

11.2. A fin de limitar el alcance de los riesgos y/o implementar estrategias de inversión, el Cliente podrá plantearse el uso de distintos tipos de órdenes, tales como órdenes «Spot», órdenes «Market Best», órdenes límite, órdenes «Stop», órdenes «Trailing Stop», órdenes «One Cancels the Other (OCO)», órdenes «If Done» u órdenes «If Done One Cancels the Other». En el sitio web del Banco y en las Plataformas puede consultarse la definición de todos los tipos de órdenes disponibles.

- 11.3. El Cliente reconoce que deberá consultar su Cuenta con frecuencia, y en especial hacer un seguimiento constante del Margen cuando tenga una o más Posiciones Abiertas u Órdenes abiertas en su Cuenta. El Cliente también deberá consultar la Cláusula 3.3 de las presentes Condiciones Particulares.
- 11.4. Las Órdenes no se considerarán efectivas hasta que el Banco las haya aceptado.
- 11.5. En caso de que el sitio web del Banco, la Cuenta y/o una Plataforma no se encuentre disponible (p.ej., debido a problemas técnicos), el Cliente utilizará cualquier medio de colocación de Órdenes disponible (p.ej., llamar a la Mesa de Contratación) a fin de mitigar cualquier Daño.

12. EL BANCO COMO CONTRAPARTE, DIFERENCIALES Y CONFLICTOS DE INTERESES

- 12.1. El Cliente reconoce y acepta que, salvo que se indique lo contrario, **las Transacciones no se realizarán a través de un mercado organizado, un sistema de negociación multilateral u otras organizaciones análogas.**
- 12.2. El Cliente reconoce y acepta que, salvo que se indique lo contrario, **el Banco realiza y celebra todas las Transacciones del Cliente en calidad de principal, es decir, como contraparte.** El Banco celebrará todas las Transacciones con el Cliente como comprador cuando el Cliente desee vender, y como vendedor cuando el Cliente desee comprar, y no como broker, intermediario, agente o a título de fiduciario. Cada una de las Transacciones constituye un contrato de venta en el sentido del Código de Obligaciones suizo. En algunos Instrumentos, el Banco actúa además como proveedor de derivados.
- 12.3. El Cliente reconoce y acepta que **el Banco no asume la obligación de dar precios en ningún momento.** Las Transacciones, por consiguiente, se celebrarán a discreción y opción exclusivas del Banco. Si el Banco no da un precio durante un periodo determinado, el Cliente no podrá abrir una nueva posición o liquidar una Posición Abierta mediante las Plataformas y las Órdenes del Cliente podrán ejecutarse, o podrán estar sujetas al denominado «slippage» una vez que el Banco vuelva a dar precios.
- 12.4. El Cliente reconoce y acepta que, en determinadas condiciones de mercado, será difícil o incluso imposible ejecutar Órdenes a un precio fijo o liquidar determinadas Posiciones Abiertas, valorar a un precio justo o aceptable y evaluar la exposición al riesgo.
- 12.5. Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente artículo, el Cliente reconoce y acepta que, salvo que el Banco indique otra cosa, todos los tipos de órdenes dadas al Banco y aceptadas por éste se colocarán «on a best efforts basis», es decir, que el Banco ejecutará dichas Órdenes al siguiente precio disponible más el margen de diferencial del Banco teniendo en cuenta el volumen disponible para comprar o vender a ese precio y la cantidad y el volumen de órdenes anteriores a esa Orden del Cliente, conforme a la normativa aplicable y las Reglas de Mercado, en su versión vigente en cada momento. **La ejecución de órdenes «on a best efforts basis» dará lugar al denominado «slippage».** El Cliente también reconoce que, debido a las condiciones de mercado (como falta de liquidez o volatilidad elevada) o a otras circunstancias (como un fallo de los sistemas electrónicos o de telecomunicaciones o un Supuesto de Fuerza Mayor), el Banco puede verse imposibilitado para ejecutar dichas Órdenes, o puede tener que hacerlo a un precio mucho más desfavorable que el deseado por el Cliente, y el Cliente acuerda que el Banco no será responsable en este sentido. Lo anterior incluye, entre otras, todas las Órdenes que se den en Días no Hábiles. En esas circunstancias, las Órdenes se ejecutarán «on a best efforts basis» una vez que la Plataforma pertinente vuelva a abrirse el siguiente Día Hábil. El Cliente reconoce que la ejecución podrá no ser inmediata o al precio

dictado por el nivel de apertura debido a condiciones de mercado, liquidez del mercado, desfases de precios u otras circunstancias.

- 12.6. **El Cliente reconoce y acepta que el Banco, como contraparte, no está obligado a dar el mejor precio en las Transacciones del Cliente y que el Banco puede ofrecer distintos precios dependiendo del tamaño del depósito del Cliente, el tamaño de la Transacción o por cualquier otro motivo que el Banco considere adecuado.**
- 12.7. **El Cliente reconoce y acepta que en una Transacción, los intereses del Banco son contrarios a los del Cliente. El Cliente es responsable exclusivo de decidir si los precios ofrecidos por el Banco le resultan aceptables.** En este sentido, el Cliente es consciente de que no existe una fuente central de tipos de cambio y que esos tipos y los precios se negocian individualmente, lo que da lugar a ineficiencias en su fijación.
- 12.8. El Banco es libre de aplicar los diferenciales que le parezcan convenientes. Las indicaciones sobre diferenciales publicadas en el sitio web del Banco son meramente indicativas y en ningún caso vinculantes. El Banco se reserva el derecho a ofrecer distintos diferenciales en función del tamaño del depósito del Cliente, el tamaño de la Transacción o por cualquier otro motivo que el Banco considere adecuado. Los diferenciales aumentarán especialmente en condiciones excepcionales de mercado, tras decisiones adoptadas por bancos centrales, tras decisiones de política monetaria o en circunstancias similares. La liquidez y la volatilidad del mercado también influyen en los diferenciales.
- 12.9. El Cliente reconoce y acepta que el precio dado por el Banco no es el mismo que el que obtiene el Banco simultáneamente. El Banco no está obligado en modo alguno a informar al Cliente del margen de beneficio obtenido por el Banco en Transacciones.
- 12.10. El Cliente reconoce y acepta que el Banco podrá mantener posiciones que apuesten por el mismo movimiento del mercado que las del cliente o posiciones que especulen con un movimiento contrario. Si el Banco opta por no cubrir su propia exposición de negociación, el Cliente debe saber que el Banco puede obtener más beneficio si el mercado se mueve en dirección opuesta a la que le favorece. Los intereses del Banco pueden entrar en conflicto con los del Cliente.
- 12.11. El Cliente confirma que entiende y acepta la función del Banco en las Transacciones y los riesgos y los conflictos de intereses relacionados.
- ## 13. SISTEMA DE LIQUIDACIÓN AUTOMÁTICA
- 13.1. El Cliente reconoce y acuerda que el Banco ha establecido un sistema para liquidar automáticamente la totalidad o parte de las Posiciones Abiertas del Cliente en función de determinadas circunstancias (el «**Sistema de Liquidación Automática**»). El funcionamiento, los parámetros y otra información relativa al Sistema de Liquidación Automática, especialmente los activadores correspondientes para la liquidación («**Activador de Liquidación**») y la cancelación de Órdenes abiertas están disponibles en el sitio web del Banco o por cualquier vía que el Banco considere adecuada, y podrán modificarse a discreción exclusiva del Banco en cualquier momento. El Cliente confirma que, antes de abrir la Cuenta, ha estudiado y entendido toda la información relacionada con el Sistema de Liquidación Automática, y que acepta el Sistema de Liquidación Automática y sus condiciones. **El Cliente acepta cualquier transacción que pueda iniciarse después de la activación del Sistema de Liquidación Automática.**
- 13.2. El Cliente reconoce que **el Banco no está obligado a solicitar la reposición de margen (el denominado «margin call»), es decir, solicitar el depósito de activos adicionales para que el Margen Requerido vuelva a estar cubierto.** No obstante, si el Banco solicita la reposición de margen, lo hace como gesto

de buena voluntad, el cual no modifica en absoluto el Sistema de Liquidación Automática. Por el presente, el Cliente acepta todas las Transacciones realizadas en virtud del Sistema de Liquidación Automática y reconoce ser responsable exclusivo de los Daños ocasionados por la liquidación automática de la totalidad o parte de las Posiciones Abiertas del Cliente.

13.3. **El Cliente reconoce y acepta que el Sistema de Liquidación Automática se ha establecido en beneficio exclusivo del Banco.** Si bien el Sistema de Liquidación Automática prevé evitar que el Cliente pierda más que el Margen, y aunque el Banco se asegurará de que, en la mayoría de los casos, el Sistema de Liquidación Automática se active tan pronto como se alcance el Activador de Liquidación, el Banco tiene el derecho a hacerlo, pero no la obligación. **El Banco no ofrece ninguna garantía al respecto. El Cliente podría incurrir en una pérdida muy superior al Margen.**

13.4. El Cliente reconoce que el Sistema de Liquidación Automática puede no funcionar o puede no dar los resultados deseados. El Cliente acepta que, salvo en caso de fraude o negligencia grave por su parte, el Banco no será responsable si el Sistema de Liquidación Automática no se activa tan pronto como se alcance el Activador de Liquidación, o si no se activa a tiempo, en cualquier caso.

13.5. El Cliente está obligado a asegurarse de que sus pérdidas no superan el importe de su Margen. El Cliente confirma que es responsable exclusivo de cualquier Daño derivado de la no liquidación de sus Posiciones Abiertas.

13.6. **El Cliente reconoce y acepta que, en determinadas circunstancias excepcionales, entre ellas, sin carácter exhaustivo, la no satisfacción de los requisitos de margen del Banco respecto a sus contrapartes, la no disponibilidad de las Plataformas o un Supuesto de Fuerza Mayor, el Banco podrá, a su exclusiva discreción, tomar cualquier medida que considere necesaria, y en particular dejar de dar precios para todos los Instrumentos o algunos de ellos, cerrar cualquiera de las Plataformas y/o activar el Sistema de Liquidación Automática aunque no se haya alcanzado el Activador de Liquidación correspondiente. En ese caso, el Cliente entiende que sus Posiciones Abiertas se liquidarán sin tener en cuenta sus deseos.**

14. NETEO

14.1. Si, al final de cualquier Día Hábil, el Banco y el Cliente se deben dinero mutuamente debido a Transacciones, las obligaciones del Banco y el Cliente de efectuar los pagos pertinentes se someterán automáticamente a un procedimiento de «neteo» (se compensarán) en esa fecha, y si el importe total pagadero por una de las partes es superior al importe total pagadero por la otra parte, las obligaciones de ese día se sustituirán por la obligación de la parte que deba el importe más alto a la otra parte de pagar la diferencia entre las dos cantidades.

14.2. Además, respecto a todas las reclamaciones derivadas de sus relaciones comerciales con el Cliente, con independencia de la divisa en que estén denominadas, el Banco tendrá derecho de «neteo» respecto a todas las Operaciones Abiertas y todos los Instrumentos Financieros depositados en custodia en el Banco o en otro lugar por cuenta del Cliente. El Banco también tendrá derecho en todo momento a aplicar el procedimiento de «neteo» a las Cuentas que el Cliente haya abierto con el Banco, incluidas Cuentas en distintas sucursales o corresponsales, con independencia de su designación y de la divisa en la que estén denominadas. Asimismo, el procedimiento de «neteo» será aceptable incluso en el caso de que los derechos del Banco y del Cliente no sean idénticos, si el derecho que debe ser sometido al procedimiento de «neteo» es la devolución de un objeto o valor depositados en el Banco o sus depositarios, o está sujeto a excepciones o litigios. El Banco notificará al Cliente todo procedimiento de «neteo» aplicado conforme a lo estipulado en este apartado.

14.3. **El Cliente reconoce que no podrá, en ninguna circunstancia, solicitar y obtener la entrega o el pago por el Banco del subyacente de los Instrumentos (por ejemplo, las divisas subyacentes).** Solo podrá solicitar el importe neto después de haberse aplicado el procedimiento de «neteo» a las Posiciones Abiertas.

14.4. Si los importes pagaderos están denominados en una divisa que no sea el franco suizo, podrán convertirse por el Banco a francos suizos a un tipo de cambio que determine el Banco.

15. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS OPCIONES DE DIVISAS

15.1. El Banco puede ofrecer la posibilidad de negociar opciones sin entrega física sobre pares de divisas y metales preciosos («**Opciones de Divisas**») en una o más Plataformas. Las operaciones con Opciones de Divisas serán Transacciones y estarán sometidas a estas Condiciones Particulares, excepto cuando se indique otra cosa en el presente documento.

15.2. Las opciones son contratos que otorgan al comprador (el «**Comprador**») el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender un activo subyacente al vendedor (el «**Vendedor**») a una hora y fecha fijada con antelación (el «**Vencimiento**») y a un precio fijado con antelación; en el caso de las Opciones de Divisas, será un tipo de cambio fijado con antelación (el «**Tipo de Cambio de Ejercicio**»). Una opción de compra (*call*) otorga el derecho a comprar un activo subyacente y una opción de venta (*put*) otorga el derecho a vender dicho activo subyacente.

15.3. El activo subyacente de las Opciones de Divisas será un par de divisas o de metales preciosos. Una Opción de Divisas particular recibirá la denominación de «**Call**» o «**Put**». Cada opción sobre un par de divisas o metales preciosos (ya sea una Call o Put) posee tanto un componente de «call» como de «put», ya que el ejercicio del derecho otorgado al comprador de la opción provoca que este comprador compre (o venda), por ejemplo, una divisa contra otra divisa, que se vende (o compra). La divisa o metal precioso que aparece en primer lugar en la designación del par de divisas o metales preciosos (por ejemplo, el euro en «EUR/USD») será la «**Divisa de Base**» y la divisa o metal precioso que aparece en segundo lugar en la designación del par de divisas o metales preciosos (por ejemplo, el dólar estadounidense en «EUR/USD») será la «**Divisa de Cotización**».

15.4. Salvo que se disponga otra cosa en estas Condiciones Particulares, **las Opciones de Divisas se liquidarán mediante la entrega de una posición al contado con liquidación en efectivo sobre el par de divisas o metales preciosos formado por la Divisa de Base y la Divisa de Cotización.**

15.5. El Banco ofrece la posibilidad de tomar posiciones «largas» (long) o «cortas» (short) en Opciones de Divisas. Una posición larga significa que el Cliente es el Comprador de la Opción de Divisas y el Banco es el Vendedor. Una posición corta significa que el Cliente es el Vendedor de una Opción de Divisas al Banco.

15.6. Para abrir una posición en una Opción de Divisas, el Cliente debe enviar una solicitud al Banco que contenga las especificaciones de las Opciones de Divisas que desea comprar o vender (la «**Opción de Divisas Solicitada**»), usando el formulario o la herramienta que el Banco ponga a su disposición para tal fin. Las especificaciones indicarán concretamente si el Cliente pretende comprar o vender la Opción de Divisas, el símbolo del instrumento, si la opción será una Call o una Put, el Vencimiento y el Precio de Ejercicio. Una vez recibida la solicitud, si el Banco desea emitir o adquirir la Opción de Divisas Solicitada (según proceda), realizará una oferta al Cliente por la Opción de Divisas Solicitada (la «**Oferta**»), que puede comportar el pago de una prima (la «**Prima**»). La operación sobre la Opción de Divisas Solicitada se formalizará cuando el Cliente acepte dicha Oferta dentro

del plazo indicado por el Banco para su aceptación y en las condiciones estipuladas en la Oferta. No obstante, el Banco tiene derecho a rechazar la solicitud del Cliente y, en dicho caso, le comunicará en un plazo razonable que no emitirá o adquirirá la Opción de Divisas Solicitada.

15.7. Las operaciones con Opciones de Divisas no estarán sujetas a Renovación.

15.8. El Cliente entiende y reconoce que, con el fin de ofrecer sus servicios en relación con las Opciones de Divisas, el Banco puede comprar o vender (según proceda) opciones sobre divisas a proveedores de liquidez externos («**Proveedores de Liquidez**»). Dichas opciones (las «**Opciones de Divisas Replicadas**») poseen sustancialmente las mismas características que las Opciones de Divisas. Previa solicitud, el Banco indicará al Cliente si ha procedido a comprar o vender una Opción de Divisas Replicada en relación con una Opción de Divisas Solicitada.

15.9. Como ocurre con otras Transacciones, el Banco es la única contraparte del Cliente en relación con las operaciones con Opciones de Divisas. **El Cliente puede abrir y liquidar posiciones en Opciones de Divisas en la medida en que el Banco esté dispuesto a formalizar una operación con el Cliente.** Además, el **precio de las Opciones de Divisas lo determina el Banco usando su propia metodología.** Cuando usted haya aceptado la Oferta, **el Banco no garantiza que ofrecerá precios para la Opción de Divisas en cuestión** o que dichos precios serán aceptables para usted o serán calculados usando una fórmula o metodología específica. En el caso de que el Cliente desee formalizar una operación relativa a una Opción de Divisas, por ejemplo, si desea vender (o recomprar) una Opción de Divisas, debe enviar una solicitud a tal efecto desde la Plataforma a través de la cual recibió la Oferta y el Banco puede rechazar la operación en cuestión.

15.10. El Cliente reconoce que no existe un mercado para las Opciones de Divisas y que el Banco es la única fuente de liquidez para dichos instrumentos. El Banco formaliza operaciones relativas a Opciones de Divisas a su entera discreción. El Banco no tiene ninguna obligación de comprar (o volver a vender) las Opciones de Divisas que el Cliente ha vendido (o comprado) al Banco. **En particular, el Banco puede negarse a formalizar una operación con el Cliente si el Banco considera necesario realizar una operación equivalente en una Opción de Divisas Replicada con un Proveedor de Liquidez o bien si no puede realizar esta operación.** Por tanto, el Cliente puede verse imposibilitado para adquirir Opciones de Divisas o para vender (o recomprar) Opciones de Divisas que haya comprado (o vendido) al Banco.

15.11. Las Opciones de Divisas solo podrán ejercerse a su Vencimiento, como se indique en la Oferta. Sin que esté obligado a ello y realizando los esfuerzos que comercialmente sean razonables, el Banco ejercerá (en su caso, en nombre del Cliente) todas las Opciones de Divisas que se encuentren «en el dinero» al Vencimiento dentro de las 12 horas posteriores al Vencimiento. Para evitar dudas, el Banco ejercerá tanto las Opciones de Divisas en las que el Banco sea el Comprador como las Opciones de Divisas en las que el Cliente sea el Comprador. El Cliente reconoce que **si el Cliente es el Comprador de una Opción de Divisas que se encuentre «en el dinero» al Vencimiento, el Banco, aunque no está obligado a ello, procurará ejercer la Opción de Divisas correspondiente en nombre del Cliente, incluso si este no ha dado ninguna instrucción al respecto. El Banco tendrá derecho a no ejercer una Opción de Divisas o a considerar que no se ha ejercido de forma válida una Opción de Divisas si el Banco, realizando los esfuerzos que comercialmente sean razonables, ha sido incapaz de ejercer la Opción de Divisas Replicada (en su caso) o si el Proveedor de Liquidez ha incumplido o ha dado indicaciones de que incumplirá sus obligaciones en relación con la Opción de Divisas Replicada.**

15.12. A los efectos de estas Condiciones Particulares, una Opción de Divisas se encontrará «en el dinero»:

- si la Opción de Divisas es una Call, cuando el tipo de cambio entre la Divisa de Base y la Divisa de Cotización al Vencimiento y como determine el Banco (el «**Tipo de Cambio al Contado**») sea superior al Tipo de Cambio de Ejercicio;
- si la Opción de Divisas es una Put, cuando el Tipo de Cambio al Contado sea inferior al Tipo de Cambio de Ejercicio.

El Cliente reconoce que el Tipo de Cambio al Contado podría ser diferente de los tipos mostrados por el Banco en su página web o en cualquier otro lugar de las Plataformas.

15.13. Si la Opción de Divisas se ha ejercido de acuerdo con sus condiciones y estas Condiciones Particulares, entonces el Banco y el Cliente abrirán una posición al contado con liquidación en efectivo sobre el par de divisas o metales preciosos formado por la Divisa de Base y la Divisa de Cotización (la «Operación de Liquidación»). La Operación de Liquidación tendrá las siguientes características:

- si el Cliente hubiera estado obligado a comprar la Divisa de Base contra la Divisa de Cotización en el caso de que la Opción de Divisas se hubiera liquidado en especie, el Cliente tendrá una posición al contado «larga» en la Operación de Liquidación, es decir, se obligaría al Cliente a comprar la Divisa de Base contra la Divisa de Cotización si la Operación de Liquidación se liquidara en especie;
- si el Cliente hubiera estado obligado a vender la Divisa de Base contra la Divisa de Cotización en el caso de que la Opción de Divisas se hubiera liquidado en especie, el Cliente tendrá una posición al contado «corta» en la Operación de Liquidación, es decir, se obligaría al Cliente a vender la Divisa de Base contra la Divisa de Cotización si la Operación de Liquidación se liquidara en especie;
- la Operación de Liquidación se formaliza al Precio de Ejercicio.

15.14. La Operación de Liquidación estará sometida a las condiciones aplicables a las Transacciones. Salvo que se disponga otra cosa, la Operación de Liquidación está sometida a Renovación y al Margen. **La Operación de Liquidación se formalizará y estará sometida a Renovación solo si, entre otras condiciones, el Cliente mantiene el Margen Obligatorio para esta Operación de Liquidación.** En el caso de que el Cliente no mantenga el Margen Obligatorio al Vencimiento, el Banco tendrá derecho a no formalizar una Operación de Liquidación. En ese caso, la Opción de Divisas vencerá a un valor cero y **el Cliente perderá todas las ganancias conseguidas con la Opción de Divisas.**

15.15. Si el Cliente es el Comprador de una Opción de Divisas, el Banco puede permitirle negociar con margen, es decir, usar apalancamiento, de modo que el Cliente podrá formalizar una operación con la Opción de Divisas en cuestión pagando al Banco únicamente una parte de la Prima. Si el Cliente es el Vendedor de Opciones de Divisas, (i) el Banco tendrá derecho a valorar las Opciones de Divisas de modo que no pague una Prima o que pague dicha Prima en forma de importe bloqueado en la Cuenta del Cliente, y (ii) el Banco puede solicitar al Cliente que deposite un margen en una Cuenta y también puede compensar el importe del margen con la Prima. El Banco fijará el margen exigido a su entera discreción y de acuerdo con el artículo 4 anterior.

16. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE TRANSACCIONES

16.1. Además de la Cláusula 13 de estas Condiciones Particulares, la Cláusula de las Condiciones Generales en caso de Evento de Incumplimiento también se aplicará a las Transacciones.

17. RESPONSABILIDAD

- 17.1. Si el Cliente realizó una Transacción a un precio ofrecido por el Banco, pero incorrecto debido a un error, el Banco tendrá derecho a realizar las correcciones necesarias en la Cuenta del Cliente o a cancelar la Transacción. Puede darse un precio incorrecto, concretamente, cuando el Banco utiliza información (incluida la de contrapartes del Banco u otros terceros) que luego resulta ser incorrecta o defectuosa, debido a (i) circunstancias especiales del mercado, como, entre otras, una falta de liquidez o una volatilidad elevada), (ii) motivos técnicos y/o (iii) un error ortográfico o un error similar. Por el presente, el Cliente acepta cualquier corrección de dicho precio si el Banco lo hubiere corregido de forma adecuada y puntual teniendo en cuenta un precio válido en el momento en el cual el error haya sido cometido. Salvo en caso de fraude o negligencia grave por parte del Banco, éste no será responsable de ningún Daño sufrido por el Cliente por la intervención del Banco conforme a esta Cláusula.
- 17.2. El Cliente reconoce y acepta que cualquier tercero proveedor de software o tecnología (como Integral) cuyos productos y servicios pueda utilizar el Banco en el contexto de la oferta de Plataformas (en lo sucesivo, el «Tercero Proveedor») no será responsable de ningún Daño sufrido por el Cliente como consecuencia del acceso o el uso de dicho software o tecnología, o del hecho de no poder acceder a ellos o utilizarlos. En este sentido, el Tercero Proveedor se considerará un «tercero beneficiario».
- 17.3. El Banco no será responsable de los actos u omisiones de ningún Tercero Proveedor si el Banco ha seleccionado y designado a ese Tercero Proveedor con el debido cuidado. El Banco no será responsable de la implementación y el funcionamiento de ninguna solución de negociación y/o asesoramiento, algoritmos o sistemas de terceros que utilice el Cliente.
- 17.4. Además, se aplicarán las estipulaciones de las Condiciones Generales y de estas Condiciones Particulares respecto a responsabilidad.

18. REMUNERACIÓN Y GASTOS DEL BANCO

- 18.1. Además del diferencial, el Banco tendrá derecho a adeudar en cualquier Cuenta las comisiones y gastos estipulados en lista de tarifas actual que aparece en el sitio web del Banco o que se haya acordado aparte por escrito.

19. OTRAS ESTIPULACIONES

- 19.1. **Cualquier queja del Cliente (por ejemplo, sobre la ejecución o no ejecución de una Orden, y cualquier objeción relativa a un Informe o una Notificación del Banco) deberá realizarse por escrito inmediatamente después de recibirse el Informe o la Notificación correspondiente, pero no más tarde de un Día Hábil tras la recepción.**
- 19.2. Al aceptar las presentes Condiciones Particulares, los Clientes cuyas Cuentas sean gestionadas por gestores externos de dinero acuerdan ampliar la autorización concedida al gestor externo de dinero a todas las Transacciones en la medida en que resulte necesario.
- 19.3. El Cliente reconoce que el Banco podrá usar el software de un Tercero Proveedor a efectos de ofrecer Plataformas, y que la dirección IP del ordenador o el dispositivo en el que el Cliente utilice dicho software podrá ser conocido por ese Tercero Proveedor, que puede estar situado en el extranjero. El Cliente acepta todas las consecuencias que puedan ir ligadas a ese hecho, especialmente en cuanto a confidencialidad y secreto bancario.

20. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

- 20.1. **El Contrato y sus partes, incluidas estas Condiciones Particulares, se regirán e interpretarán exclusivamente por el derecho sustantivo suizo.**
- 20.2. **El lugar de cumplimiento, el lugar de ejecución contra Clientes residentes en el extranjero y el fuero exclusivo para cualesquiera disputas en relación con el Contrato o con cualquier parte del mismo, o relacionadas con él, incluidas las presentes Condiciones Particulares, corresponderán a la sede del Banco en el municipio de Gland del cantón suizo de Vaud.** Sin embargo, el Banco se reserva el derecho de incoar tales procedimientos ante los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar de residencia o domicilio del Cliente o ante cualquier otro tribunal competente, en cuyo caso seguirá resultando exclusivamente aplicable el derecho sustantivo suizo.